



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº **213** -DP-2015.  
(ACTU-DPB: 0000044/2015)

**VISTO:** la nota presentada en esta Defensoría por varios trabajadores de la Escuela de Arte La Llave, el día 29 de Septiembre.

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota realizan denuncia sobre la situación que atraviesan en esa Escuela con la Jefa de Departamento de Coordinación. Con un desarrollo extenso relatan diversos hechos que habrían atravesado, y que tienen que ver tanto con el desempeño laboral como personal de la denunciada, y que además tiene directa repercusión e incidencia tanto en la vida cotidiana de la Escuela como en el desarrollo de las actividades que allí se llevan adelante. Las situaciones críticas de trabajo, y el trato que vienen sufriendo como trabajadores –señalan- configuran un caso de violencia laboral en los términos de la Ordenanza 2245-CM-11. Por ello también han solicitado la apertura del sumario administrativo correspondiente. Adjuntan nota con abundante explicación y detalles de los hechos sucedidos, y de los funcionarios que habrían sido puestos en conocimiento. Sin embargo, manifiestan, no ha recibido respuesta a pesar de reuniones sobre la temática, y de que ya han pasado varios días.

Que en fecha 5 de Octubre, en esta Defensoría se recepcionó nota donde se adjunta un formulario de denuncia contra el Programador de sala y asistente técnico en sonido e iluminación de la Escuela de Arte La Llave; como así también varias otras presentadas meses atrás contra la misma persona denunciando mal trato laboral.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que las denunciantes consideran afectados sus derechos, por parte de agentes municipales que en el desempeño de sus tareas profesionales y personales los habrían maltratado y generado diversas situaciones irregulares en la Escuela de Arte La Llave.

Que la Ordenanza 2245-CM-11 (Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ámbito Municipal de Bariloche) señala que *“La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a través del Área de Salud Laboral, constituye la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Cuando la autoridad de aplicación lo considere pertinente, presentará el caso ante la Junta de Calificación y Disciplina. Cuando el victimario fuere un funcionario político, la autoridad de aplicación podrá elevar el caso al Tribunal de Contralor Municipal.(art. 9).”*

Que asimismo, prevé que: *“El empleado/a que se considere afectado/a por alguna de las acciones tipificadas en la presente ordenanza, deberá efectuar, en forma verbal o escrita, la denuncia correspondiente ante cualquiera de los siguientes funcionarios:*

- a) Ante el superior jerárquico al denunciado.
- b) Ante la autoridad de aplicación de la presente norma.
- c) Ante la Defensoría del Pueblo Municipal.

*En todos los casos, la autoridad que reciba la denuncia deberá labrar el acta correspondiente, la*



que será firmada por el/la denunciante, y dar inmediata intervención a la autoridad de aplicación en el término de cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a los fines de disponer las medidas que resulten oportunas. (art. 14).

Que por todo ello se debe remitir en forma inmediata junto a la presente, copia de la denuncia presentada junto a las demás notas adjuntadas, a la Dirección de Recursos Humanos, por ser Autoridad de Aplicación.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, y solicitar los informes correspondientes.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07:

### LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

#### RESUELVE:

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por los trabajadores de la Escuela de Arte La Llave, ya mencionada.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° **REMITIR** adjunto a la presente copia de la denuncia presentada a la Dirección de Recursos Humanos y Salud Laboral.

4° **RECOMENDAR** a las autoridades correspondientes se contemple -a fin de ser evitada-cualquier estrategia que victimice a los trabajadores.

5° **RECOMENDAR** se evalúe la posibilidad del apartamiento preventivo de los denunciados, siempre y cuando ello colabore con el mejor clima laboral, el cese del hostigamiento y la mejor resolución del conflicto.

6° Comuníquese la presente resolución a los interesados.

7° Hágase saber a las presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."

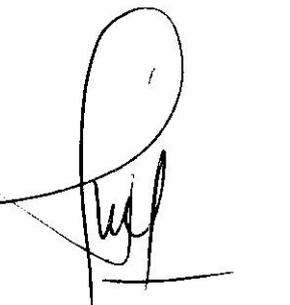
8° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

9° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 09 OCT 2015 .

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche